

Consciente del hecho de que es necesario recibir más respuestas de los Estados, así como de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones²⁰ y, en particular, acerca de:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión;

b) Las disposiciones relativas a las cláusulas respecto de las cuales la Comisión no ha podido adoptar decisiones; y pide asimismo a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de que se lleve ese proyecto de artículos a la atención de los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia;

3. *Pide* al Secretario General que, antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, distribuya los comentarios y observaciones presentados de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide también* al Secretario General que actualice, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones mencionados en el párrafo 2 *supra*, la compilación analítica de los comentarios y observaciones de los Gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y de las organizaciones intergubernamentales interesadas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" y examinarlo en fecha temprana.

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/162. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

La Asamblea General,

Teniendo presente que los tratados multilaterales son una importante fuente primordial de derecho internacional,

Consciente, en consecuencia, de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general,

Recordando su resolución 32/48 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales, tomando en consideración las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y por la Comisión de Derecho Internacional,

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

Consciente de la pesada carga que representa para los gobiernos la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales,

Convencida de que es preciso hacer el uso más racional posible de los limitados recursos de que se dispone para la elaboración de tratados multilaterales,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas durante el actual período de sesiones en el debate celebrado en la Sexta Comisión²¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²², así como de las opiniones de los gobiernos y de la Comisión de Derecho Internacional incluidas en ese informe²³, acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales internacionales a presentar antes del 31 de julio de 1981 sus observaciones sobre el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las cuestiones concretas incluidas en la sección IV del mismo, así como sus observaciones sobre cualquier otro aspecto del tema si lo estiman conveniente;

3. *Pide* al Secretario General que ponga este informe y sus adiciones a la entera disposición de otras organizaciones interesadas que trabajan en la preparación y el estudio de tratados multilaterales, y que invite a esas organizaciones a formular observaciones sobre el tema del informe;

4. *Pide* al Secretario General que coteje y ordene el material recibido, de conformidad con la resolución 32/48 de la Asamblea General, con miras a su posible publicación;

5. *Pide también* al Secretario General que prepare y publique nuevas ediciones del *Handbook of Final Clauses*²⁴ y del *Summary of the Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Agreements*²⁵;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas recibidas de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*, así como un resumen temático del debate celebrado en su trigésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/163. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones²⁶,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los pro-

²¹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 55a., 60a., a 64a., 73a. y 75a. sesiones; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

²² A/35/312 y Corr.1.

²³ A/35/312/Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

²⁴ ST/LEG/6.

²⁵ ST/LEG/7.

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10).

pósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁷, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Derecho Internacional, de conformidad con las resoluciones 33/139 de 19 de diciembre de 1978 y 34/141 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, terminó en su 32º período de sesiones la primera lectura de la adición al proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, así como la primera lectura del grupo de artículos que constituyen la primera parte del proyecto sobre responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos,

Tomando nota también con reconocimiento de los progresos hechos por la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, así como de la labor realizada en relación con el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, de manera que ésta pueda acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1981²⁸;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito por los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates celebrados en la Asamblea General, en su 33º período de sesiones:

a) Concluya, como lo recomendó la Asamblea General en su resolución 34/141, la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, aprobado en sus períodos de sesiones 31º y 32º;

b) Comience la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales;

c) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados con objeto de iniciar la preparación del proyecto de artículos relativo a la segunda parte del proyecto

sobre responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, teniendo en cuenta la necesidad de una segunda lectura del proyecto de artículos que constituyen la primera parte del proyecto;

d) Continúe su labor sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional;

e) Prosiga la preparación de los proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, teniendo también en cuenta las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos y la información facilitada por ellos;

f) Continúe su labor sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, con miras a la posible elaboración de un instrumento jurídico adecuado;

5. *Recomienda además* que la Comisión de Derecho Internacional prosiga el estudio de la segunda parte del tema de las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales;

6. *Hace suyas* las decisiones de la Comisión de Derecho Internacional de pedir a los gobiernos que transmitan sus observaciones y comentarios acerca de las disposiciones aprobadas en primera lectura de los proyectos de artículos sobre la sucesión de los Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados²⁹, los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales³⁰ y la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos³¹;

7. *Insta* a los gobiernos a que respondan en la forma más amplia y rápida posible a las solicitudes de observaciones y comentarios sobre sus proyectos de artículos y cuestionarios formuladas por la Comisión de Derecho Internacional y a las solicitudes de material sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

8. *Acoge con beneplácito* los comentarios y recomendaciones contenidos en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre los asuntos que revisten importancia para el carácter, el programa y los métodos de trabajo de la Comisión y para la organización de sus períodos de sesiones con miras a concluir oportuna y eficazmente las tareas que se le han encomendado;

9. *Reafirma* sus decisiones anteriores relativas a los proyectos de investigación y estudios necesarios para la labor de la Comisión de Derecho Internacional y el aumento de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como las relativas a la necesidad de que se continúen levantando actas resumidas de las sesiones de la Comisión;

10. *Expresa su confianza* en que la Comisión de Derecho Internacional continuará examinando la marcha de su labor y desarrollando los métodos de trabajo que sean más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le han encomendado;

11. *Reafirma el deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos de las organizaciones intergubernamentales cuya labor revista interés para el

²⁷ Resolución 2625 (XXV), anexo.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10)*, cap. IX, secc. A.

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 10 (A/35/10), párr. 15.

³⁰ *Ibid.*, párr. 55.

³¹ *Ibid.*, párr. 31.

desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

12. *Expresa además el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

*95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980*

35/164. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Reafirmando su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978 y 34/147 de 17 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial³²,

Tomando nota de que se han hecho significativos progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

Tomando nota asimismo de los progresos logrados en el curso de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones sobre el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", incluido en el programa de conformidad con la resolución 34/102 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1979, especialmente en lo tocante al examen del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales³³,

Reconociendo la importancia y utilidad del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* como las principales fuentes de datos para los estudios analíticos sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de la Carta y del reglamento establecido en virtud de ésta,

Tomando nota de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

Considerando que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:

a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité y determinar las que han suscitado especial interés;

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que es posible un acuerdo general y formular recomendaciones al respecto;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad a su labor relativa a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, con miras a enumerar y examinar dichas propuestas, incluidas las relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad;

b) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;

4. *Pide asimismo* al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto al tema del arreglo pacífico de controversias, continúe trabajando sobre la cuestión con miras a determinar y recomendar una fórmula para llevar la tarea a una conclusión apropiada tomando como base la lista preparada por el Comité de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General;

5. *Pide además* al Comité Especial que prosiga elaborando el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

7. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

8. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluido el suministro de actas resumidas³⁴;

10. *Pide* al Secretario General que asigne elevada prioridad a la preparación y publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* con miras a actualizar dichas publicaciones a la brevedad posible, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos

³² *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/35, 33 y Corr. 1).

³³ *Ibid.*, párr. 159.

³⁴ Véase secc. VIII, resolución 35/10 B, párr. 2 e).